



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, 9, 12, 17, 66, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, 4º, 5º, 6º, 9º, 12, 22, 29, 64, 75 fracción X, 78 fracción V, 125, 126, 132, 133, 134, 135, 136, 140, 141, 143, 147, 148, y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 10 Bis párrafo segundo, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), e i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39 inciso m), 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e i), 50 Bis, 50 Bis 1, 50 Bis 3 fracciones II y III, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

## CONVOCA

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general de todo el territorio del **Estado de Aguascalientes**, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de precandidaturas de **planillas para Integrantes de Ayuntamientos por ambos principios**, según sea el caso, en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidatos en la Convención Electoral Nacional.

**SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso electoral Interno el Portal de Internet del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>, y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, el Portal de Internet antes citado, o los Estrados de la sede del Partido del Trabajo en el Estado de Aguascalientes, *síto* Avenida Madero número 606, colonia Antiguo Barrio de la Estación, C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.

**TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo, de planillas para Integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, en el Estado de Aguascalientes.

**CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

## I. REQUISITOS

Los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidatas y precandidatos para ser postulados como candidatos de planillas a integrantes de ayuntamientos por ambos principios según sea el caso en el Estado de Aguascalientes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 9º y 10 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes;
- 3) Las precandidaturas deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género según sea el caso, y observando lo establecido por el artículo 143 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 10 Bis párrafo segundo, del marco estatutario del Partido del Trabajo;
- 4) Para efectos del artículo 147 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, la solicitud de registro de precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
  - I. Nombre y apellidos del candidato;
  - II. Edad;
  - III. Lugar y fecha de nacimiento;
  - IV. Domicilio;
  - V. Ocupación;
  - VI. Cargo para el que se le postula.
  - VII. Nombre del Representante del precandidato y
  - VIII. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos recabados, del precandidato.
- 5) La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento;
  - II. Copia de la credencial para votar con fotografía;
  - III. Constancia de residencia cuando aplique, precisando el tiempo de la misma;
  - IV. Declaración de aceptación de la precandidatura firmada por cada precandidato propietario y suplente;
  - V. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
  - VI. Currículum Vitae con fotografía digitalizada reciente, en formato electrónico archivo word, mismo que deberá remitirse a la dirección de correo electrónico [unidadtransparenciaptnal@gmail.com](mailto:unidadtransparenciaptnal@gmail.com) de conformidad con el Formato emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia, mismo que se proporcionará en la sede estatal del Partido del Trabajo.
- 6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

- a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
- b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
- c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

## II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de aspirantes a precandidatos se realizará del 04 al 06 de febrero de 2019 para aspirantes a Integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, en el Estado de Aguascalientes, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en avenida Madero número 606, colonia Antiguo Barrio de la Estación, C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes.

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede del Partido del Trabajo en el Estado de Aguascalientes, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

**QUINTA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos informará a la Comisión Ejecutiva Nacional de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir el Dictamen correspondiente de precandidaturas Integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, en el Estado de Aguascalientes y que será publicado en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, *sito* Avenida Madero número 606, colonia Antiguo Barrio de la Estación, C.P. 20259, Aguascalientes, Aguascalientes; a partir del 08 de febrero de 2019, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>

**SEXTA.** Los precandidatos del Partido del Trabajo a Integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, en el Estado de Aguascalientes que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, en su caso, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del período comprendido del 10 de febrero al 01 de marzo de 2019 en Ayuntamientos menores a 40,000 habitantes y del 10 de febrero al 11 de marzo de 2019 en Ayuntamientos mayores a 40,000 habitantes y en el Ayuntamiento de Aguascalientes.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo Informe de Ingresos y Egresos de Precampaña



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización y el artículo 119 Bis 1, de los Estatutos del Partido del Trabajo; además, en todo momento, apegarse a las reglas establecidas por el Código Electoral del Estado de Aguascalientes en materia de precampañas, y en su caso, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

## ELECCIÓN DE CANDIDATOS

**SÉPTIMA.** Culminado el período de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo para Integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, según sea el caso, en el Estado de Aguascalientes, será realizada , en sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral, en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva; y ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas, bajo los mecanismos de votación previstos y de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo segundo; 39 inciso n); 39 Bis; 117, 118 fracción IV; 119, 119 Bis; 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos del Partido del Trabajo, pudiendo tomar como base la aplicación de encuestas de aceptación social, el consenso y el Acuerdo.

**OCTAVA.** La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidatos y candidatos de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del proceso interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

**NOVENA.** El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidatos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, les generarán derechos para ninguno de los aspirantes o precandidatos sobre las candidaturas.

**DÉCIMA.** Serán postulados como candidatos a las diputaciones del Partido del Trabajo, las personas que resulten electas en la Convención Electoral Nacional.

**DÉCIMA PRIMERA.** Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa.

**DÉCIMO SEGUNDA.** En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral u otras formas de asociación con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición u otras formas de asociación.



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**DÉCIMO TERCERA.** Se faculta al Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Aguascalientes, para que intervenga en la mediación de diferencias y avenimiento para buscar candidaturas unitarias, donde esto sea posible y se eviten desgastes y confrontaciones innecesarias.

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidatos, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

**SEGUNDO.** Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

**TERCERO.** Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

*Ciudad de México; noviembre 28 de 2018.*

## **POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL**

**ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ**  
(RÚBRICA)

**MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

**RICARDO CANTÚ GARZA**  
(RÚBRICA)

**ALEJANDRO GONZALEZ YÁÑEZ**  
(RÚBRICA)

**PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**REGINALDO SALDOVAL FLORES**  
(RÚBRICA)

**ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ**  
(RÚBRICA)

**FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS**  
(RÚBRICA)

**ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**  
(RÚBRICA)

**GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE**  
(RÚBRICA)

**MA. MERCEDES MACIEL ORTÍZ**

**MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL**



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

(RÚBRICA)

**MARÍA DE JESÚS PÁEZ GÜERECA**  
(RÚBRICA)

**MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ**  
(RÚBRICA)

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS**

**MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO**  
(RÚBRICA)

**MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS**  
(RÚBRICA)

**JUAN GRANADOS BALANDRÁN**  
(RÚBRICA)

**CIRO EDUARDO RIVERA GARZA**  
(RÚBRICA)

**ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ**  
(RÚBRICA)

**JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ**  
(RÚBRICA)

**MA. ELISA TORRES GARCÍA**  
(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

**MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA**  
(RÚBRICA)

**SONIA CATALINA ÁLVAREZ**  
(RÚBRICA)

**ANTELMO IGLESIAS BRAVO**  
(RÚBRICA)

**SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA**  
(RÚBRICA)

**ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO**  
(RÚBRICA)

**ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ**  
(RÚBRICA)

**IVÁN HERRERA ZAZUETA**  
(RÚBRICA)

**LUCÍA TORRES ARMENDÁRIZ**  
(RÚBRICA)

**ROSALBA MORENO GONZÁLEZ**  
(RÚBRICA)

**RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL**  
(RÚBRICA)

*Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. **Raymundo Carlos Soto Becerril**, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III, de los Estatutos del Partido del Trabajo.*

*Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 28 de noviembre de 2018, en términos del artículo 39, inciso m), del marco estatutario del Partido del Trabajo.*